



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **DECLARA:**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe declara su profunda preocupación por lo normado en el inciso b) del artículo 4to de la Ley 27.432, que desfinanciaría a los organismos nacionales que fomentan diversas actividades culturales, como el cine, el teatro, la música, las bibliotecas populares, entre otros, a partir de diciembre de 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvia Ciancio, con un trazo horizontal extendido a la derecha.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 2017, a través de la Ley 27.432 se establece la caducidad a las asignaciones específicas que recauda la AFIP que van directamente a los organismos nacionales que fomentan el cine, el teatro, la música, las bibliotecas populares, las radios y medios comunitarios. Es necesario aclarar que los impuestos no se dejarían de recaudar pero dejarán de direccionarse al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), al Instituto Nacional del Teatro (INT), el Instituto Nacional de la Música (INAMU) y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y el Fondo de Fomento Concursable Para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). La inminente pérdida de estos recursos tiene una fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

Las bibliotecas populares con las que tenemos estrecha relación nos han hecho llegar su profunda preocupación y pedido de colaboración para visibilizar la problemática y buscarle una solución, porque es urgente.

El inciso b) del Artículo 4to. de la Ley 27.432 ocasionaría, en caso de no ser derogado, un grave perjuicio al funcionamiento y existencia de las Bibliotecas Populares de todo el país y a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación.

La mencionada Ley contradice el espíritu y la vigencia de la Ley Nº 23.351 dictada en 1989 por la que se establece el marco normativo que regula los preceptos atinentes a las Bibliotecas Populares, crea la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares con su actual formato (reformulando la Ley 419 dictada por Sarmiento en 1870) y establece en su artículo 14 la creación de un "Fondo Especial" destinado exclusivamente al otorgamiento de beneficios directos a Bibliotecas Populares reconocidas por la CONABIP.

Dicho fondo se conforma por el "5%" de lo recaudado mediante el "Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos" previsto en la Ley 20.630 cuya prórroga se encuentra vigente y así lo ha sido cada diez años, hasta la sanción en el año 2017 de la mencionada Ley 27.432 que viene a derogar, con efecto a partir



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de diciembre de 2022, el beneficio reconocido como derecho a quienes siendo organizaciones de la sociedad civil prestan un servicio público en materia cultural, de vital importancia para la construcción de ciudadanía.

Insistimos, la vigencia de lo definido en la Ley 27432, art 4 inciso b) implicará la desaparición del Fondo Especial vigente desde 1989 y que ha permitido el despliegue de acciones relevantes a nivel social y cultural, la modernización y actualización de los servicios que las comunidades reciben y de ese modo aumentará exponencialmente el riesgo de cierre definitivo de más del 70% de las bibliotecas populares actualmente funcionando por insuficiencia de recursos.

Es importante manifestar nuestra preocupación e instar a los legisladores y legisladoras nacionales la urgente atención de la problemática.

Por la importancia de la temática, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial